

RESOLUCIÓN 152-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: “(...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada; (...);”;*
- Que** el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...);”;*
- Que** mediante Resolución 274-2015, de 16 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar, entre otros, al abogado Mauricio Javier Villarroel León, como Juez de la de la Unidad Judicial Penal, con sede en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza;
- Que** mediante oficio s/n de 11 de junio de 2024 el abogado Mauricio Javier Villarroel León, presentó su renuncia ante las y los Vocales del Consejo de la Judicatura, el Director General y Director Provincial de Pastaza, al cargo que ocupa de Juez de la de la Unidad Judicial Penal, con sede en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNGP-2024-4164-M de 05 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el pronunciamiento referente a la renuncia del abogado Mauricio Javier Villarroel León Juez de la Unidad Judicial Penal del cantón Pastaza, informando en su parte pertinente que: con Oficio No. 581-CP-PTP-2024 de 28 de junio de 2024, dirigido al Director Provincial de Pastaza, la Secretaria de la Unidad Judicial Penal de Pastaza, certifica que revisado el sistema SATJE el despacho del abogado Mauricio Javier Villarroel León, Juez de la Unidad Judicial Penal en el

cantón Pastaza, "(...) *no existen causas pendientes de reducir a escrito (de) las sentencias que fueron pronunciadas de forma oral por el señor Abg. Mauricio Villarroel, en su calidad de juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Pastaza*".

Que con Memorando No. CJ-DNTH-2024-3834-M de 09 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-775 de 08 de julio de 2024, respecto a la "(...) *RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO MAURICIO JAVIER VILLARROEL LEÓN, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA*", los que fueron trasladados por la Dirección General a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con Memorando No. CJ-DG-2024-5363-M de 10 de julio de 2024;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-5670-M de 25 de julio de 2024, suscrito por la Dirección General, en el que se remite el Memorando No. CJ-DNGP-2024-4164-M de 05 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal; el Memorando No. CJ-DNTH-2024-3834-M de 09 de julio de 2024 que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-775 de 08 de julio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1072-M, de 19 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial.

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA

Artículo Único. Aceptar la renuncia presentada por el abogado Mauricio Javier Villarroel León, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se están tramitando y de los que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformativa de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Provincial de Pastaza, de manera inmediata presentará los informes correspondientes para el reemplazo del juez a quien se le acepta la renuncia en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en la Resolución 090-2020 y la demás normativa que fuere pertinente

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Pastaza del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----